

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2022/MDPN

Punta Negra, 31 de mayo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido formulado por el Señor Regidor MARCELINO ISIDRO PERALTA RAMOS sobre la conformación de la Comisión Investigadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Siendo así, conforme a la Ley N° 31433, que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículos 9, la cual prevé:

"... **ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:** *Corresponde al concejo municipal:*

22. *Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.*

El concejo municipal está facultado para:

i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal..." (subrayado y negrita nuestra)

Que conforme señala el Artículo 26 y 27° del Reglamento Interno del Consejo Municipal-RIC del distrito de Punta Negra, en la cual prevé:

"... **Artículo 26.- Las comisiones de Regidores son Órganos Consultivos, Normativos y Fiscalizadores del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas y proyectos de reglamento de los servicios respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o respecto de aquellos que el Consejo les encargue, y cuyo objetivo es materializar las funciones y atribuciones señaladas en el presente reglamento.**



Artículo 27.- Las comisiones estarán constituciones por Regidores que son designados mediante acuerdo de consejo. Las comisiones pueden ser: permanentes y especiales. ... (subrayado y negrita nuestra);

Que, en sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 31 de mayo del 2022, el señor Regidor MARCELINO ISIDRO PERALTA RAMOS, formula su pedido sobre la conformación de la Comisión Investigadora a fin de esclarecer que persona grabo la reunión de coordinación informativa de fecha 13 de mayo del 2022 sin autorización de los participantes; asimismo propone a los integrantes de la Comisión Investigadora mencionada: OLGA ÁNGELA ORBEGOSO CAVERO, EDDY ALEX LARA MORENO, LILIA SOLORZANO SANTIAGO y su persona.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO POR UNANIMIDAD del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la COMISIÓN INVESTIGADORA para evaluar e investigar que persona grabo la reunión de coordinación informativa de fecha 13 de mayo del 2022 sin autorización de los participantes.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR que la referida comisión estará conformada por cuatro miembros del concejo, siendo los siguientes

1. LILIA SOLORZANO SANTIAGO
2. MARCELINO ISIDRO PERALTA RAMOS
3. OLGA ÁNGELA ORBEGOSO CAVERO
4. EDDY ALEX LARA MORENO

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la comisión emita el Dictamen respectivo en el plazo de (30) días hábiles, la misma que se computara desde el día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo de concejo a la comisión investigadora conformada y a las unidades orgánicas, competentes de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA


JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE